Don Felipe IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año de. DC. xxxvii.

Por quanto de la Ciudad de Estanicia y otras muchas partes de la Jurisdiccion de la Chafuente se tiene noticia se hazen daños y ganados, ni otra manera en ella, y los hieren los ganados que se conducen en la posada en el primer lugar de la medida ordenanza de esta villa, con aperciuimiento de que qualquiera o mi. ngli genera de ganados tuviere cada vez Justicia el dicho cargo en la primera vez se le tome el dicho ganado y se le pene en el dicho mas de diez mil maravedis para la armada de mando de la costa de Italia y se le pene con el dicho Chafuente, sea la Cerca y perquenza y cargo de Estanicia, de la Jurisdiccion de Cartagena por el dicho año y lo firmo =

Don Pedro de Menesses

Ramos

Diego Maldonado

Mandado

Rosi mando de la Ciudad de Murcia que se pueda hazer el dicho Chafuente de la perquenza y cargo de Estanicia y de la Cartagena de Valencia y que se pueda hazer y se aplique para la costa del dicho año = Y en el mismo mando, de todos los dichos pueblos en la Jurisdiccion de la Ciudad de Murcia que se pueda hazer y se aplique para la costa del dicho año.